

2. 討議議事録 (R/D) 及び暫定実施計画 (TSI) (西文)

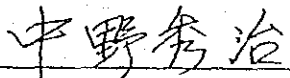
RESUMEN DE LAS DISCUSIONES SOSTENIDAS ENTRE LA MISION JAPONESA Y LAS AUTORIDADES CONCERNIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, SOBRE LA COOPERACION TECNICA JAPONESA PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE GANADO BOVINO.

La Misión Japonesa del Estudio para la Ejecución (de aquí en adelante denominada "La Misión"), organizada por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (de aquí en adelante denominada "JICA") y encabezada por el Dr. Shuji Nakano, Director de la Estación Nacional de Ganadería "Tottori" del Ministerio de Agricultura, Forestal y Pesquería, ha visitado la República de Bolivia, desde el 31 de Agosto de 1987, hasta el 12 de Septiembre de 1987, con el propósito de determinar los detalles del programa de Cooperación Técnica concerniente al Proyecto de Mejoramiento de Ganado Bovino, en la República de Bolivia.

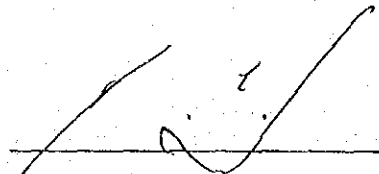
Durante su estadía en la República de Bolivia, la Misión intercambió opiniones y tuvo una serie de discusiones con las autoridades concernientes de Bolivia con respecto a las medidas que deberán ser tomadas por ambos Gobiernos, para la mejor ejecución del Proyecto.

Después de haber intercambiado opiniones, la Misión y las autoridades concernientes de Bolivia, acordaron recomendar a las autoridades de sus respectivos Gobiernos los puntos referidos en el documento adjunto redactado en idioma Inglés y Español, ambos igualmente válidos, tomando en cuenta lo previsto en el "ACUERDO SOBRE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DEL JAPON Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA" (de aquí en adelante denominada "El Acuerdo"), firmado en la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

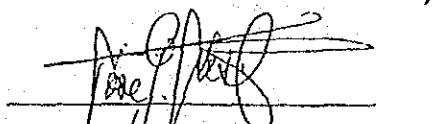
La Paz, 10 de septiembre de 1987



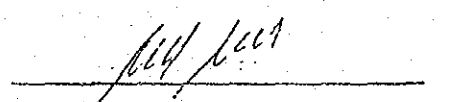
Dr. Shuji Nakano
Jefe de la Misión Japonesa
del Estudio para la Ejecución,
Agencia de Cooperación
Internacional del Japón. JAPON



Dr. Manuel J. Angulo Parra
Rector,
La Universidad Autónoma
"Gabriel René Moreno"



Lic. José Guillermo Justiniano
Sandoval
Ministro,
Ministerio de Asuntos Campesinos
y Agropecuarios,
República de Bolivia



Dr. Carmelo Caballero Contreras
Presidente,
Corporación Regional de Desarrollo
de Santa Cruz

DOCUMENTO ADJUNTO

I. COOPERACION ENTRE AMBOS GOBIERNOS

1. El Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de Bolivia cooperarán mutuamente en la implementación del Proyecto de Mejoramiento de Ganado Bovino (de aquí en adelante referido como "El Proyecto"), con el propósito de mejorar las técnicas de reproducción de ganado bovino, incluyendo técnicas de inseminación artificial y otras tecnologías relacionadas, tales como salud animal, crianza y manejo de ganado, para así mejorar las razas de bovinos y con ello contribuir al desarrollo de la industria ganadera en la República de Bolivia.
2. El Proyecto será ejecutado de acuerdo con el Plan Maestro, al cual se refiere al Anexo I.

II. ENVIO DE EXPERTOS JAPONESES

1. De acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en Japón, el Gobierno del Japón tomará las medidas necesarias por intermedio de JICA para proveer con sus propios recursos, los gastos de servicio de los expertos japoneses, como se estipula en el Anexo II mediante los procedimientos normales bajo el Plan de Cooperación Técnica de Japón.
2. A los expertos japoneses referidos en el anterior punto y a sus familiares, les serán concedidos en la República de Bolivia, los privilegios, exenciones y beneficios de acuerdo a lo previsto en la cláusula 2, artículos 5 y 6 de "El Acuerdo".

III. PROVISION DE MAQUINARIA Y EQUIPO

1. De acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en Japón, el Gobierno del Japón tomará las medidas necesarias por intermedio de JICA para proveer con sus propios recursos la maquinaria, equipo y materiales (de aquí en adelante denominado "equipo") necesarios para la ejecución del Proyecto según se estipula en el Anexo III, mediante los procedimientos normales bajo el Plan de Cooperación Técnica del Japón.
2. Los artículos referidos en el párrafo 1. anterior pasarán a ser propiedad del Gobierno de la República de Bolivia, cuando sean entregados en términos C.I.F., a las autoridades de Bolivia en los puertos y/o aeropuertos de desembarque. Dichos artículos serán utilizados exclusivamente para la

ejecución del Proyecto consultando a los expertos japoneses referidos en el Anexo II.

IV. MEDIDAS ESPECIALES QUE SERAN TOMADAS POR EL GOBIERNO DEL JAPON

Para una mejor desenvolvimiento del Proyecto, de acuerdo con las leyes y regulaciones en vigencia en el Japón, el Gobierno del Japón tomará las medidas necesarias a través de JICA para solventar una parte de los gastos locales del Proyecto tales como implantación de pasturas, construcción de establos para el ganado y otros que se requieran.

V. ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL BOLIVIANO EN JAPON

1. De acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en el Japón, el Gobierno del Japón tomará las medidas necesarias por intermedio de JICA para recibir con recursos propios el adiestramiento del Personal Boliviano en el Japón, relacionado con el Proyecto, mediante los procedimientos normales bajo el Plan de Cooperación Técnica del Japón.
2. El Gobierno de la República de Bolivia tomará las medidas necesarias para asegurar que los conocimientos y experiencias adquiridos por el personal boliviano durante el adiestramiento técnico en el Japón, sean utilizados en forma efectiva en la ejecución del Proyecto.

VI. SERVICIOS DE CONTRAPARTES Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO BOLIVIANO

1. De conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en la República de Bolivia y con lo previsto en la cláusula 1 (b), artículo 5 de "El Acuerdo", el Gobierno de la República de Bolivia tomará las medidas necesarias para asegurar con sus propios recursos, los servicios necesarios de las contrapartes y del personal administrativo boliviano que se enumeran en el Anexo IV.
2. Con relación al personal contraparte boliviano el Gobierno de la República de Bolivia procurará asignar el número necesario del personal calificado correspondiente a cada experto japonés enviado por el Gobierno del Japón, tal como se especifica en el Anexo II para la efectiva y exitosa transferencia de tecnología en "El Proyecto", de acuerdo a lo previsto en la cláusula I (b), artículo 5 de "El Acuerdo".

VII. MEDIDAS QUE SERAN TOMADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA

1. De conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en la República de Bolivia y según lo previsto en "El Acuerdo", el Gobierno de la República de Bolivia tomará las medidas necesarias para proveer con recursos propios lo referido a los siguientes paréntesis.

- (1) Terreno, edificios y facilidades enumeradas en el Anexo V.
- (2) El suministro o cambio de maquinaria, equipo, instrumentos, vehículos, herramientas, repuestos y cualquier otro material necesario para la ejecución del Proyecto, excluyendo los suministrados por intermedio de JICA mencionados en el punto III anterior.
- (3) Los medios de transporte y viáticos para los expertos japoneses durante sus viajes oficiales en la República de Bolivia.
(Cláusula I (c) (ii), artículo 5 de "El Acuerdo").

2. De conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en la República de Bolivia y según lo previsto en "El Acuerdo", referente a los siguientes paréntesis, el Gobierno de la República de Bolivia, tomará las medidas necesarias para cubrir:

- (1) Los gastos necesarios para el transporte interno en la República de Bolivia, de los artículos mencionados en el punto III anterior, así como los gastos de instalación, operación y mantenimiento correspondientes.
(Cláusula 3, artículo 9 de "El Acuerdo").
- (2) Derechos de aduana, impuestos internos y cualquier otro gravámen dispuesto en la República de Bolivia.
(Cláusula 2, artículo 9 de "El Acuerdo").
- (3) Todos los gastos corrientes necesarios para la ejecución del Proyecto.

VIII. ADMINISTRACION DEL PROYECTO

1. El Rector de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" (de aquí en adelante denominada "UAGRM") asumirá toda la responsabilidad de la ejecución del Proyecto.
2. El Decano de la Facultad de Veterinaria y Zootecnia de la UAGRM, como Jefe del Proyecto, será responsable de los asuntos administrativos y directivos del Proyecto.
3. El Jefe de la Misión Japonesa proveerá recomendaciones y consejos necesarios sobre asuntos técnicos y administrativos acerca de la ejecución al Jefe del Proyecto.

4. Los expertos japoneses darán dirección y asesoramiento técnico al personal de la contraparte boliviana, sobre asuntos relacionados con la ejecución del Proyecto.
5. Para una mejor ejecución del Proyecto, el Jefe del mismo coordinará las actividades con el Directorio conformado por las siguientes instituciones:
 - (1) MACA (Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios).
 - (2) UAGRM (Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno").
 - (3) CORDECRUZ (Corporación Regional de Desarrollo de Santa Cruz).
 - (4) FEGASACRUZ (Federación de Ganaderos de Santa Cruz).
 - (5) ADEPLE (Asociación Departamental de Productores de Leche).
 - (6) ASOCEBU (Asociación de Criadores de Ganado Cebú).
6. Para una efectiva y exitosa implementación del Proyecto, se establecerá el Comité Mixto con la organización y funciones de acuerdo a lo referido en el Anexo VI.

IX. DEMANDA CONTRA LOS EXPERTOS JAPONESES

El Gobierno de la República de Bolivia se hará cargo de las demandas contra los expertos japoneses, si alguna surgiera en el curso de la ejecución del Proyecto, o conectadas con el cumplimiento de sus funciones oficiales en la República de Bolivia, con excepción de las demandas que surgieran por mala conducta o negligencia grave de los expertos japoneses, según lo previsto en el artículo 7 de "El Acuerdo".

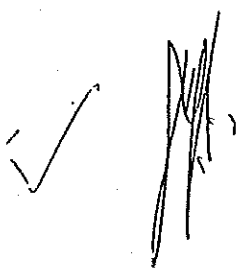
X. CONSULTA MUTUA

Deberá haber consultas mutuas entre los dos Gobiernos sobre cualquier punto de importancia que surja de, o en conexión con este Documento Adjunto.

XI. PERIODO DE LA COOPERACION

La duración de la cooperación técnica para el Proyecto según este documento adjunto, será de cinco (5) años contados a partir del día de la firma. Sin embargo, se realizará una revisión general por el Comité Mixto, sobre el avance de la ejecución del Proyecto en el tercer año a partir del inicio de la cooperación, tomando en cuenta las medidas que deberán ser ejecutadas entre los dos Gobiernos para conseguir el objetivo inicial del Proyecto.

ANEXO I	PLAN MAESTRO
ANEXO II	EXPERTOS JAPONESES
ANEXO III	LISTA DE EQUIPO Y MATERIALES
ANEXO IV	LISTA DEL PERSONAL BOLIVIANO
ANEXO V	LISTA DE TERRENO, EDIFICIOS Y FACILIDADES
ANEXO VI	EL COMITE MIXTO
ANEXO VII	ORGANIGRAMA



ANEXO I PLAN MAESTRO

1. Objetivos del Proyecto

El proyecto será implementado para mejorar las técnicas de reproducción de ganado bovino, incluyendo la técnica de Inseminación Artificial y otras tecnologías, relacionadas como Salud Animal, Crianza y Manejo de ganado bovino, con el objeto de mejorar las razas de bovinos y con ello contribuir al desarrollo de la Industria Ganadera en la República de Bolivia.

2. Actividades del Proyecto

Las siguientes actividades de cooperación serán realizadas para lograr los objetivos mencionados arriba.

1) Reproducción Animal

- Establecer la técnica de inseminación artificial incluyendo la práctica de producir semen congelado, y elaborar el manual sobre la técnica de inseminación artificial.
- Proporcionar las oportunidades de adiestramiento en las técnicas de inseminación artificial a los técnicos inseminadores.
- Demostrar y aplicar la técnica de transferencia de embriones a nivel experimental.

2) Salud Animal

- Investigar las alteraciones reproductivas.
- Establecer las técnicas de diagnóstico y control sobre las enfermedades principales de la reproducción.

3) Crianza y Manejo de Ganado

- Investigar las condiciones locales de crianza y manejo de ganado.
- Establecer las técnicas de crianza y manejo incluyendo la técnica de mejorar la condición nutritiva de los animales.

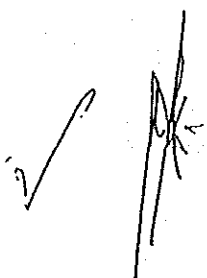
4) Mejoramiento Genético

- Investigar los diferentes tipos de ganado bovino local incluyendo la prueba de performance, para formular el programa de mejoramiento genético.
- Establecer la técnica necesaria para el mejoramiento genético de ganado bovino.
- Promover los sistemas de registros de ganado.

3. Localización del Proyecto

El Proyecto se llevará a cabo en los siguientes lugares:

- 1) Facultad de Veterinaria y Zootecnia (UAGRM).
- 2) "El Prado" (Propiedad de UAGRM).



ANEXO II EXPERTOS JAPONESES

1. Jefe de la Misión
2. Coordinador
3. Expertos en los campos de:
 - a) Inseminación Artificial
 - b) Salud Animal
 - c) Crianza y Manejo de Ganado
 - d) Mejoramiento Genético

- Nota: 1. El Jefe de la Misión podrá servir al mismo tiempo, como uno de los expertos mencionados arriba.
2. Expertos de corto plazo en otros campos serán enviados cuando se requieran.

ANEXO III LISTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO

1. Equipo, maquinaria, instrumentos, herramientas, piezas de repuestos y otros materiales que se usarán para las actividades mencionadas en el Anexo I.
2. Vehículos
3. Libros y otros impresos necesarios
4. Otros equipos y materiales necesarios

ANEXO IV LISTA DEL PERSONAL BOLIVIANO

1. Jefe del Proyecto
2. Personal Contraparte de los expertos japoneses
3. Ayudantes técnicos de laboratorio
4. Empleados de oficina y de servicio
5. Personal de campo y obreros

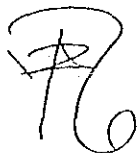
ANEXO V LISTA DE TERRENO, EDIFICIO Y FACILIDADES

1. Edificio principal (oficina de administración, sala de conferencias, biblioteca, etc.) en la Facultad de Veterinaria y Zootecnia (UAGRM)
2. Laboratorios en la Facultad de Veterinaria y Zootecnia (UAGRM)
3. Campos experimentales y pruebas en "El Prado" (UAGRM)
4. Garajes y otras facilidades necesarias

ANEXO VI COMITE MIXTO

1. Funciones

El Comité Mixto compuesto por los miembros descritos en la



Sección 2, (más adelante) se reunirá por lo menos una vez al año o cuando se requiera, con la finalidad de:

- 1) Revisar el avance global del Cronograma Tentativo de Ejecución de acuerdo con el Plan Maestro del Proyecto
- 2) Revisar las Medidas tomadas por el Gobierno del Japón, a saber:
 - (1) Envío de expertos japoneses
 - (2) Aceptación del personal contraparte boliviano en el Japón para su adiestramiento
 - (3) Provisión de maquinaria y equipo
- 3) Revisar las medidas tomadas por el Gobierno de la República de Bolivia:
 - (1) Asignación del presupuesto necesario (incluyendo desembolso de gastos locales)
 - (2) Asignación del personal contraparte necesario
 - (3) Utilización de maquinaria y equipo suministrados por el Gobierno del Japón
- 4) Elaborar el Plan Anual Operativo del Proyecto
- 5) Recomendar a los dos Gobiernos particularmente sobre:
 - (1) Asuntos presupuestarios
 - (2) Contratación del personal contraparte boliviano
 - (3) Selección y utilización efectiva de maquinaria y equipo
 - (4) Envío oportuno de expertos japoneses
 - (5) Aceptación del Personal contraparte boliviano en el Japón para su adiestramiento
 - (6) Otros asuntos necesarios

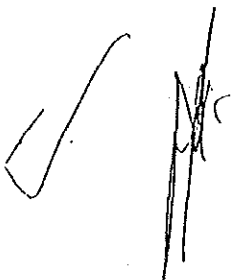
2. Composición

- 1) Presidente: Rector de UAGRM
- 2) Miembros :
 - (1) Parte boliviana
 - a) Decano de la Facultad de Veterinaria y Zootecnia (UAGRM)
 - b) Representante de MACA
 - c) Representante de CORDECruz
 - d) Representante del Directorio
 - e) Contrapartes de los expertos japoneses

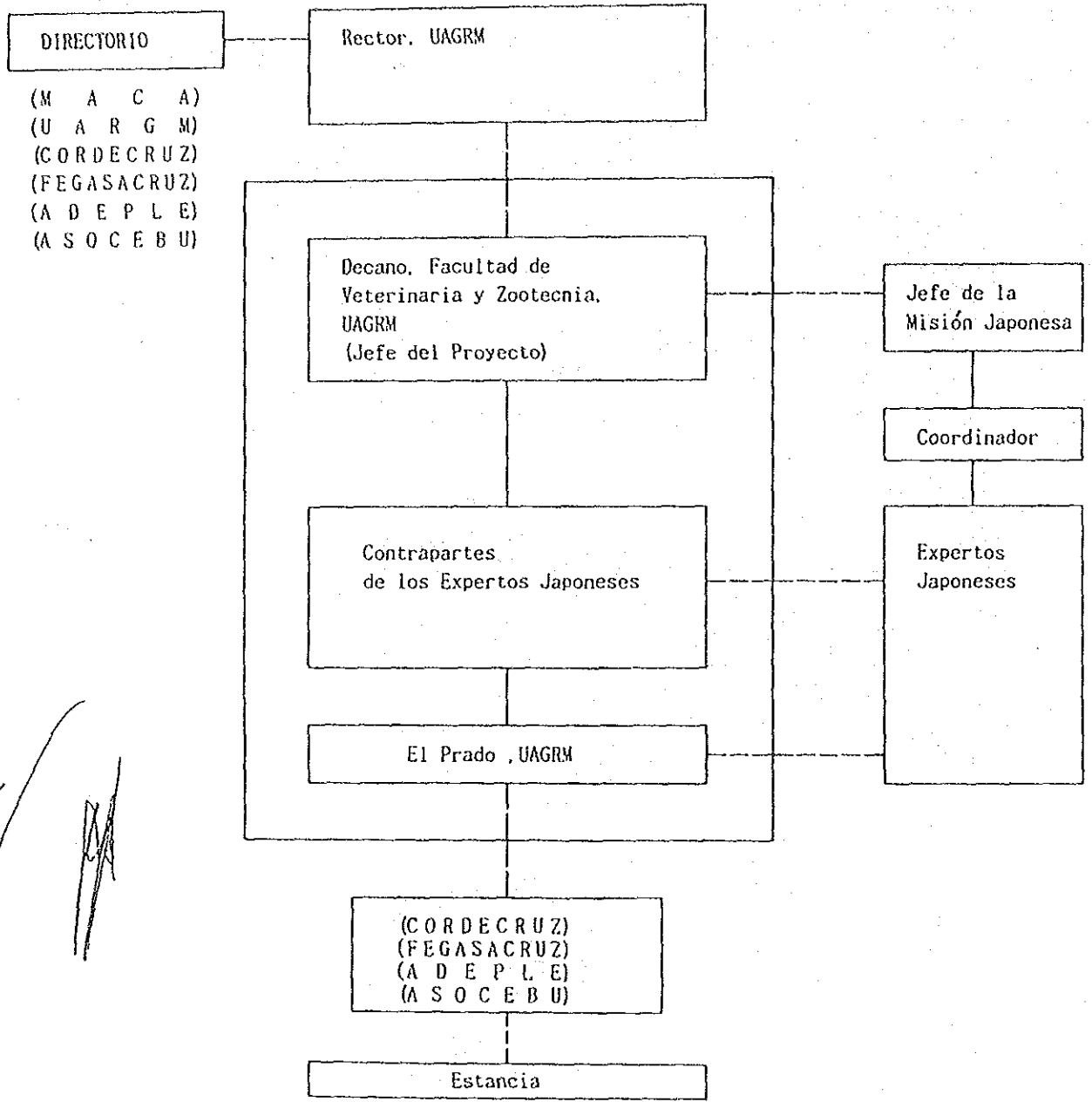
(2) Parte japonesa

- a) Jefe de la Misión
- b) Coordinador del Proyecto
- c) Expertos asignados al Proyecto
- d) Representante Residente de la oficina de JICA en Bolivia
- e) Otros personales interesados, enviados por JICA, cuando se requiera

Nota: 1. Oficiales de la Embajada del Japón podrán asistir a las reuniones del Comité Mixto como observadores.



ANEXO VIII ORGANIGRAMA



[Handwritten marks: a checkmark and scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCION
SOBRE COOPERACION TECNICA
PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE GANADO BOVINO
EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

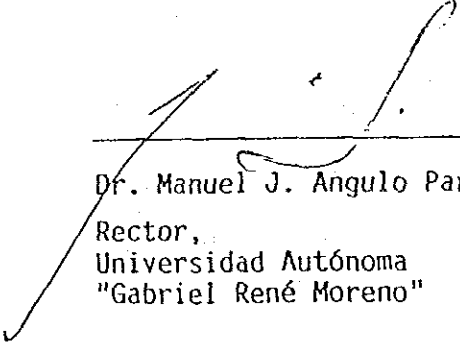
La Misión Japonesa del Estudio para la Ejecución y las Autoridades Bolivianas concernientes han formulado conjuntamente el Cronogramas Tentativo de Ejecución del Proyecto que se anexa.

El Cronograma se ha formulado en relación al Documento Adjunto del Resumen de las Discusiones firmado entre la Misión Japonesa y las Autoridades Concernientes de Bolivia al Proyecto; a condición de que el presupuesto necesario sea asignado para la operación del Proyecto y podrá sufrir cambios si fuese necesario en transcurso de ejecución del Proyecto, sin alterar el marco del Resumen de las Discusiones.

La Paz, 10 de septiembre de 1987

中野秀治

Dr. Shuji Nakano
Jefe,
Misión Japonesa del
Estudio para la Ejecución,
Agencia de Cooperación
Internacional del Japón
JAPON



Dr. Manuel J. Angulo Parra
Rector,
Universidad Autónoma
"Gabriel René Moreno"

1. CRONOGRAMA

Item	Año	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Quinto
1. Reproducción animal						
1) Establecer la técnica de inseminación artificial incluyendo la práctica de producir semen congelado						
2) Elaborar un manual para la inseminación artificial						
3) Impartir cursos de adiestramiento técnico						
4) Demostrar y aplicar la técnica de transferencia de embriones a nivel experimental						
2. Salud animal						
1) Investigar las alteraciones reproductivas						
2) Establecer las técnicas de diagnósticos y de control de enfermedades						
3. Crianza y manejo de ganado						
1) Investigar la condición local de crianza y manejo						
2) Establecer la técnica de crianza y manejo de ganado						

<p>4. Mejoramiento genético</p> <p>1) Investigar los diferentes tipos de ganado bovino locales incluyendo la prueba de performance</p> <p>2) Establecer la técnica necesaria para el mejoramiento genético</p> <p>3) Promover los sistemas de registros de ganado bovino</p> <p>4) Formular el programa de mejoramiento</p>					

S

70

II. CRONOGRAMA DE COOPERACION TÉCNICA

Item	Año	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Quinto
1. Parte japonesa						
(1) Expertos a largo plazo						
a. Jefe de la Misión						
b. Coordinador						
c. Inseminación Artificial						
d. Salud Animal						
e. Crianza y Manejo de Ganado						
f. Mejoramiento Genético						
(2) Expertos a corto plazo		(Cuando se requieran)				
(3) Adiestramiento de contrapartes en Japón		(más o menos cuatro personas por año)				
(4) Suministro de maquinaria y equipo						
(5) Provisión de medidas especiales		(Cuando se requieran)				
(6) Envío de misiones de estudio		(Misiones podrán ser enviadas cuando se requieran)				
2. Parte boliviana						
(1) Contrapartes de expertos japoneses						
(2) Provisión de gastos corrientes						
(3) Provisión de terreno, edificios y facilidades						

Re

3. ミニッツ (仮訳 本文中にあり)

CARTA DE ENTENDIMIENTO

El Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios de Bolivia representado por el señor Lic. José Guillermo Justiniano Sandoval, Ministro del Despacho y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) representada por el señor Dr. Shuji Nakano, Coordinador del Equipo de Implementación de JICA Japón:

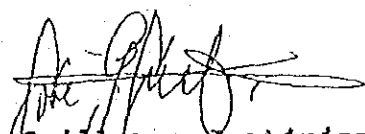
ACUERDAD:

En base al documento de cooperación técnica del Japón concerniente al Proyecto de Mejoramiento Genético de Ganado Bovino desarrollar algunas actividades en Trinidad, Beni, debiendo dichas actividades ser definidas en forma conjunta entre el JICA/Bolivia, MACA, la Universidad Gabriel René Moreno y la Universidad Técnica del Beni José Ballivián.

En conformidad a lo anterior, firman la presente carta de entendimiento, en la ciudad de La Paz, el día 10 de septiembre de 1987.

中野秀治

Sr. Shuji Nakano
Coordinador Equipo
de JICA



Lic. José Guillermo Justiniano S.
Ministro de Asuntos Campesinos
y Agropecuarios

[Faint official stamp]
Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios

4. 技術協力に関する日本国政府とボリヴィア共和国政府との協定

Collection des Traités (N° 2812)

ACUERDO SOBRE COOPERACION TECNICA ENTRE
EL GOBIERNO DEL JAPON Y EL GOBIERNO DE
LA REPUBLICA DE BOLIVIA

Firmado en La Paz, el 22 de marzo de 1978
Entrado en vigor, el 22 de marzo de 1978

Juin 1978

Ministère des Affaires Etrangères

条 約 集 (分 冊)

(2812)

外務省条約局

昭和五十三年六月編集

技術協力に関する日本国政府とボリヴィア共和国
政府との間の協定

略称「ボリヴィアとの技術協力協定」

昭和五十三年(一九七八年)三月二十二日にラ・パスで署名
同 年(同 年)三月二十二日に効力発生

(出所「署名本書」)

◎技術協力に関する日本国政府とボリヴィア共和国
政府との間の協定

(略称) ボリヴィアとの技術協力協定

昭和五十三年三月二十二日 ラ・パスで

昭和五十三年三月二十二日 効力発生

昭和五十三年五月二十六日 告示

(外務省告示第一五七号)

目次

ページ

前文

第一条 技術協力の促進

第二条 日本側の協力の分野

第三条 別途の取極の締結

第四条 ボリヴィア側の技術協力の有効利用

第五条 ボリヴィア政府のとする措置

第六条 日本人専門家及びその家族に対する関税等の免除及びその他の便宜

第七条 ボリヴィア側の日本人専門家に対する請求の責任の負担

ボリヴィアとの技術協力協定

(一)

ポリウイアとの技術協力協定

(一)

第八条	日本側専門家とポリウイア政府との連絡	五
第九条	設備、機械及び資材等に対する関税等の免除	五
第十条	国際協力事業団の駐在員等の受入れ等	七
第十一条	協議	八
第十二条	効力発生及び終了	八
末文		八

前 文

技術協力に関する日本国政府とボリウィア共和国政府との間の協定

日本国政府及びボリウィア共和国政府は、技術協力の促進により両国間に存在する友好関係を一層強化することを希望し、
両国の経済及び社会発展を促進することがもたらす相互の利益を考慮して、
次のとおり協定した。

第一条

両政府は、両国間の技術協力を促進するよう努力する。

第二条

日本国政府は、この協定の目的を達成するため、日本国の現行法令に従い、かつ、第三条にいう取極により、自己の負担で次の形態による技術協力をを行う。

- (a) 日本国における技術訓練のためにボリウィア国民を受け入れること。
- (b) 日本人専門家をボリウィア共和国に派遣すること。
- (c) 設備、機械及び資材をボリウィア共和国政府に供与すること。
- (d) ボリウィア共和国の経済及び社会開発計画の調査を行うための調査団をボリウィア共和国に派遣すること。

ボリウィアとの技術協力協定

ACUERDO SOBRE COOPERACION TECNICA
ENTRE EL GOBIERNO DEL JAPON Y EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA

El Gobierno del Japon y el Gobierno de la Republica de Bolivia.

Deseando fortalecer aún más las relaciones amistosas existentes entre los dos países mediante la promoción de la cooperación técnica; y

Teniendo en cuenta los beneficios mutuos derivados de la promoción del progreso económico y social de sus respectivos países, han acordado lo siguiente:

Artículo I

Los dos Gobiernos se esforzarán en promover la cooperación técnica entre los dos países.

Artículo II

Con el fin de lograr los propósitos de este Acuerdo, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en el Japon y por medio de acuerdos referidos en el Artículo III, el Gobierno del Japon, llevará a cabo a sus propias expensas las siguientes formas de cooperación técnica:

- (a) recibir nacionales bolivianos para su entrenamiento técnico en el Japon;
- (b) enviar expertos japoneses a la República de Bolivia;
- (c) suministrar equipos, maquinaria y materiales al Gobierno de la República de Bolivia;

(c) 相互に合意することのあるその他の形態の技術協力

第三条

両政府は、第二条にいう技術協力をを行うため、個別の技術協力計画を実施するための別途の取極を文書により行う。

第四条

ボリヴィア共和国政府は、第二条に規定する日本の技術協力の結果としてボリヴィア国民が取得した技術及び知識がボリヴィア共和国の経済及び社会発展に寄与することを確保する。

第五条

1 日本国政府が専門家を派遣する場合（このような専門家を以下「専門家」という）には、ボリヴィア共和国政府は、自己の負担で次の措置をとる。

- (a) 専門家の任務遂行に必要な事務所その他の施設を提供し、かつ、それらの維持費を負担すること。
- (b) 専門家の任務遂行に必要な現地要員（専門家の相手方となるボリヴィア人要員及び、必要な場合には、適当な通訳

- (d) enviar misiones a la República de Bolivia para que realicen estudios de proyectos de desarrollo económico y social de la República de Bolivia;
- (e) cualquier otra forma de cooperación técnica en la que pueda ponerse de acuerdo mutuamente.

Artículo III

Con el propósito de realizar la cooperación técnica referida en el Artículo II, los dos Gobiernos celebrarán acuerdos separados en forma escrita para poner en práctica programas específicos de cooperación técnica.

Artículo IV

El Gobierno de la República de Bolivia asegurará que las técnicas y los conocimientos adquiridos por nacionales bolivianos como resultado de la cooperación técnica japonesa que se dispone en el Artículo II contribuyan para el desarrollo económico y social de la República de Bolivia.

Artículo V

- 1. Cuando el Gobierno del Japón envíe expertos (en adelante se les denominarán "los Expertos"), el Gobierno de la República de Bolivia tomará a sus propias expensas las siguientes medidas:
 - (a) suministrar oficinas y otras instalaciones necesarias para el cumplimiento de los deberes de los Expertos y sufragar los gastos para el mantenimiento de los mismos;
 - (b) facilitar al personal local (inclusive contrapartes bolivianas que trabajan

日本専
門家及
びその
家族に
對する
免除の
税及び
その他
の便宜

を含む。を提供すること。
(c) 次の諸経費を負担すること。

(1) 通勤費

(ii) ボリヴィア共和国内の公用出張旅費

(iii) 公用通信費

2. ボリヴィア共和国政府は、専門家及びその家族に対し次のものを提供する。

(a) 現地の条件及び関係当局の財政能力を考慮した上適當な家具付き住宅

(b) 職務又は現地の環境条件から生ずる事故又は疾病に対する無料の医療便宜

第六條

1. 専門家は、海外から送金される給与に対し又はそれに関連して課される所得税その他の課徴金を免除される。

2. 専門家及びその家族は、次のものの輸入に關し、輸入許可書及び為替証明書の取得要件並びに領事手数料、関税その他の課徴金を免除される。ただし、特定の役務の提供の対価である料金は、この限りでない。

(a) 専門家及びその家族の携帯荷物

(b) 専門家及びその家族用としてボリヴィア共和国に持ち込

ボリヴィアとの技術協力協定

con los Expertos y, en caso necesario, intérpretes apropiados) necesario para el cumplimiento de los deberes de los Expertos; y

(c) sufragar los gastos de:

(i) transporte diario para ir al lugar de trabajo y para regresar del mismo;

(ii) viajes oficiales en la República de Bolivia; y

(iii) correspondencia oficial.

2. El Gobierno de la República de Bolivia facilitará a los Expertos y sus familiares:

(a) alojamiento apropiado amoblado, teniéndose en cuenta las condiciones locales y posibilidades financieras de las autoridades pertinentes; y

(b) atenciones y facilidades médicas gratuitas en caso de accidente o de enfermedad resultante del trabajo o de las condiciones del medio ambiente local.

Artículo VI

1. Los Expertos estarán exentos de impuestos sobre la renta y de gravámenes de cualquier clase sobre o en conexión con las remuneraciones remitidas desde el exterior.

2. Los Expertos y sus familiares estarán exentos del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, del pago de los derechos consulares, derechos aduaneros y cualesquiera otros gravámenes, con excepción de aquellos pagos que representen el pago correspondiente a servicios específicos prestados, con respecto a la importación de:

- まれる身回品、家財及び消費財
- (c) 専門家用としてボリヴィア共和国に輸入される自動車一台。自動車の輸入許可は、日本国大使館の申請があり次第ボリヴィア共和国外務省により発給される。専門家は、前記に従い自動車一台を輸入する代わりに、ボリヴィアで生産された自動車一台を内国税その他の課徴金なしに購入することができる。ボリヴィア共和国において輸入若しくは購入された自動車は、ボリヴィア共和国において売却又は譲渡することができる。
- 3 専門家及びその家族は、2にいう携帯荷物、身回品、家財、消費財及び自動車の輸出について、輸出許可書の取得要件及び関税その他の課徴金を免除される。
- 4 ボリヴィア共和国政府は、また、次の措置をとる。
- (a) 申請があり次第、専門家及びその家族に対し入国及び出国査証を無料で発給すること。
- (b) 専門家の任務遂行に必要なすべての政府機関の協力を確保するために専門家及びその家族に対し身分証明書を交付すること。
- 5 専門家及びその家族は、ボリヴィア共和国において同様の任務を遂行している第三国又は国際機関の専門家に与えられているものより不利でないその他の特権、免除及び便宜を与えられる。

- (a) equipaje de los Expertos y sus familiares;
- (b) efectos personales, mobiliario y bienes de consumo introducidos a la República de Bolivia para uso de los Expertos y sus familiares; y
- (c) un vehículo para uso personal de cada uno de los Expertos introducido a la República de Bolivia. La autorización de importar un vehículo será otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia tan pronto como la Embajada del Japón la solicite al Ministerio. En vez de importar un vehículo de acuerdo con lo anterior, cada uno de los Expertos podrá comprar un vehículo fabricado en Bolivia sin impuestos internos y otros gravámenes. El vehículo importado a la República de Bolivia o comprado en la misma podrá venderse o transferirse en la República de Bolivia.
3. Los Expertos y sus familiares estarán exentos del requisito de obtener licencias de exportación, del pago de los derechos aduaneros y otros gravámenes para la exportación del equipaje, los efectos personales, el mobiliario, los bienes de consumo y el vehículo referidos en el párrafo 2.
4. El Gobierno de la República de Bolivia tomará, asimismo, las siguientes medidas:
- (a) otorgar, tan pronto como sean solicitados, visados de entrada y de salida para los Expertos y sus familiares libres de gravámenes; y
- (b) otorgar certificados de identidad a los Expertos y sus familiares para asegurarles la cooperación necesaria

ボリヴィア共和国の専門家に對する請求の責任を負

日本側専門家のボリヴィア政府との連絡

設備、機械及び資材等に對

第七條

ボリヴィア共和国政府は、専門家の任務の遂行に起因し、その遂行中に發生し、又はその他のその遂行に關連する専門家に對する請求が生じた場合には、その請求に關する責任を負う。ただし、兩政府がその請求が専門家の重大なる過失又は故意から生じたことを合意した場合は、この限りでない。

第八條

専門家は、ボリヴィア共和国政府が指定する機關を通じ、同政府と緊密に連絡を保つものとする。

第九條

1 日本国政府がボリヴィア共和国政府に設備、機械及び資材を供与する場合には、これらは、ボリヴィア国境又は荷卸し

ボリヴィアとの技術協力協定

de todas las organizaciones gubernamentales para el cumplimiento de los deberes de los Expertos.

5. A los Expertos y sus familiares se les otorgarán otros privilegios, exenciones y beneficios que no sean inferiores a aquellos otorgados a los expertos de cualquier tercer país o de cualquier organización internacional que estén desempeñando misiones similares en la República de Bolivia.

Artículo VII

El Gobierno de la República de Bolivia se hará responsable de las reclamaciones, si se presenta alguna, contra los Expertos que pudieren surgir resultantes del cumplimiento de sus deberes, durante o en relación con el mismo, salvo en caso de que los dos Gobiernos se pongan de acuerdo en que tales reclamaciones se originen por negligencia grave o mala conducta intencional de los Expertos.

Artículo VIII

Los Expertos mantendrán contacto estrecho con el Gobierno de la República de Bolivia por intermedio de la organización designada por él.

Artículo IX

1. Cuando el Gobierno del Japón suministre al Gobierno de la República de Bolivia equipos, maquinaria y materiales, éstos pasarán a ser

する関税
等の免除

ボリヴィアの技術協力協定

を行う空港において。i. r 建ててボリヴィア共和国政府の關係当局に引き渡された時にボリヴィア共和国政府の財産となる。これらの設備、機械及び資材は、供与された特定の目的のために使用される。

2 ボリヴィア共和国政府は、1にいう設備、機械及び資材につき輸入許可書及び為替証明書の取得要件並びに領事手数料に關稅その他の課徴金を免除する。

3 1にいう設備、機械及び資材のボリヴィア国内における輸送のための費用並びにその維持及び修理のための費用は、ボリヴィア共和国政府が負担する。

4 専門家及び第二条四にいう調査団がそれらの任務を遂行するために携行する設備、機械及び資材は、別途の合意がある場合を除き日本国政府の財産である。

前記の専門家及び調査団は、ボリヴィア共和国において設備、機械及び資材に課される内國稅その他の課徴金を免除され、かつ、設備、機械及び資材の輸入に際し、輸入許可書及び為替証明書の取得要件並びに領事手数料、關稅その他の課徴金を免除される。

5 専門家及び調査団は、設備、機械及び資材の再輸出に際し、輸出許可書の取得要件及び關稅その他の課徴金を免除される。

4にいう設備、機械及び資材のボリヴィア国内における輸送のための費用は、ボリヴィア共和国政府が負担する。

六

Propiedad del Gobierno de la República de Bolivia en el momento de su entrega c.i.f., en la frontera boliviana o aeroportos de desembarque, a las autoridades pertinentes del Gobierno de la República de Bolivia. Tales equipos, maquinaria y materiales serán utilizados para el propósito específico por el cual ellos fueran suministrados.

2. El requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas y el pago de derechos consulares, derechos aduaneros y de cualesquiera otros gravámenes se examinarán por el Gobierno de la República de Bolivia, respecto a los equipos, maquinaria y materiales referidos en el párrafo 1.

3. Serán sufragados por el Gobierno de la República de Bolivia los gastos necesarios para el transporte dentro de la República de Bolivia de los equipos, maquinaria y materiales referidos en el párrafo 1, y los gastos necesarios para su mantenimiento y reparación.

4. Los equipos, maquinaria y materiales que los Expertos y las misiones referidas en letra (d) del Artículo II lleven consigo para el cumplimiento de sus deberes permanecerán de propiedad del Gobierno del Japón a menos que se acuerde de otra forma.

Los Expertos y las misiones arriba referidos estarán, en la República de Bolivia, exentos de impuestos internos y otros gravámenes sobre los equipos, maquinaria y materiales, y así como, respecto a la importación de los mismos, del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, del pago de los derechos consulares, derechos aduaneros y otros gravámenes.

Los Expertos y las misiones estarán, respecto a la re-exportación de los equipos, maquinaria y materiales, exentos del requisito de obtener licencias de exportación, del pago de los

国際協力
事業団の
駐在員等
の受入れ
等

第十條

1. ボリツィア共和国政府は、本協定に基づいて日本国政府が行う技術協力の実施機関である国際協力事業団（JICA）の駐在員及び職員（以下「駐在員等」という。）を受け入れる。
 2. 駐在員等は、ボリツィアにおける第三条にいう個別の技術協力計画の実施のために調査及び関係機関との連絡調整等の任務を遂行する。
 3. 駐在員等に対する特権、免除及び便宜については、第六条を準用する。
 4. 駐在員等は、任務を遂行するために必要な設備、機械及び資材につき、ボリツィア共和国においてそれらに課される内国税その他の課徴金を免除され、かつ、それらの輸入に際し、輸入許可書及び為替証明書の取得要件並びに領事手数料、関税その他の課徴金を免除される。
- 駐在員等は、前記の設備、機械及び資材の再輸出に際し、輸出許可書の取得要件及び関税その他の課徴金を免除される。

derechos aduaneros y otros gravámenes.

5. Los gastos necesarios para el transporte en Bolivia de los equipos, maquinaria y materiales referidos en el párrafo 4 serán sufragados por el Gobierno de la República de Bolivia.

Artículo X

1. El Gobierno de la República de Bolivia recibirá al representante residente y los oficiales de la Agencia de la Cooperación Internacional del Japón (JICA) (en adelante se les denominarán "el Representante Residente y los Oficiales"); organización que lleva a cabo la cooperación técnica que realiza el Gobierno del Japón conforme al presente Acuerdo.
 2. El Representante Residente y los Oficiales cumplirán sus deberes, tales como estudios, así como comunicación y coordinación con las organizaciones concernientes a fin de realizar los programas específicos de cooperación técnica referidos en el Artículo III.
 3. En cuanto a los privilegios, exenciones y beneficios en favor del Representante Residente y de los Oficiales se aplicará mutatis mutandis el Artículo VI.
 4. El Representante Residente y los Oficiales estarán en la República de Bolivia, exentos de impuestos internos y otros gravámenes sobre los equipos, maquinaria y materiales necesarios para el cumplimiento de sus tareas. El Representante y los Oficiales estarán, respecto a la importación de los mismos, exentos del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas y del pago de los derechos consulares, derechos aduaneros y otros gravámenes.
- El Representante Residente y los Oficiales estarán, respecto a la re-exportación de los

協 議

両政府は、この協定から、又はそれに関連して生ずることがあるいかなる事項についても相互に協議する。

第十一条

第十二条

効力発生
及び終了

- 1 この協定は、署名の日に効力を生じ、一年間効力を有するものとし、いずれか一方の政府が他方の政府に対し少なくとも六箇月の予告をもつて協定を終了させる意思を書面により通告しない限り、毎年自動的に一年ずつ更新される。
- 2 この協定の終了は、第三条にいう取極に基づいて実施中の計画にも、また、これらの計画の完了までボリヴィアに滞在する専門家、その家族、調査団及び駐在員等の特権、免除及び便宜に関してこの協定に定められた規定にも影響を与えない。

以上の証拠として、下名は、正当に委任を受けてこの協定に署名した。

千九百七十八年三月二十二日にラ・パスで、ひとしく正文である日本語及びスペイン語により本書二通を作成した。

equipos, maquinaria, materiales arriba mencionados, exentos del requisito de obtener licencias de exportación y del pago de los derechos aduaneros y otros gravámenes.

Artículo XI

Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente sobre cualquier asunto que pueda originarse de o en relación con este Acuerdo.

Artículo XII

1. Este Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una validez por un período de un año, y será prorrogado de modo automático cada año por otro período de un año, a menos que uno de los Gobiernos le notifique al otro Gobierno por escrito, con seis meses de anticipación su voluntad de denunciarlo.
2. La terminación de este Acuerdo no afectará los programas en ejecución conforme a los acuerdos referidos en el Artículo III ni las disposiciones estipuladas por este Acuerdo, en cuanto a los privilegios, exenciones y beneficios de los Expertos, sus familiares, las misiones, el Representante Residente y los Oficiales que permanezcan en Bolivia hasta la culminación de los mismos.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para ello han firmado este Acuerdo.

Hecho en la ciudad de La Paz, el día 22 del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho, en dos ejemplares, en idiomas japonés y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

日本国政府のため

津田天瑞

ボリヴィア共和国政府のため

アドリアソラ・ヴァルダ

Por el Gobierno del Japón

(Firmado) Takayoshi Tsuda

Por el Gobierno de la República de Bolivia

(Firmado) Oscar Adriázola Valda

(参考)

この協定は、ボリヴィアに対し技術協力をを行う際の我が国専門家のボリヴィアにおける地位、享受する特権の範囲等の規定及び技術協力のための関連資機材の持込み手続の改善等を定めたものである。

5. 新聞記事

(但し、基本的な事実誤認がみられる。)

El Mundo

Matutino Nacional Independiente

EXIJA: SEGUNDA SECCION Y TILUCHIN

SANTA CRUZ DE LA SIERRA, BOLIVIA, JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1987 AÑO 9 Nº. 2.924 48 PAGINAS Bs

Misión japonesa formalizó ayuda a proyecto ganadero

La misión japonesa JICA confirmó ayer su propósito de cooperación económica-técnica con la U.G.R.M. para hacer realidad el proyecto de mejoramiento de ganadería que será instalado en Santa Cruz, hasta fin de año.

El convenio final de cooperación del proyecto será firmado el próximo 10 de septiembre, con la participación del Ministerio de Asuntos Campesinos, CORDECruz, Ministerio de Planificación y U.G.R.M.

Los miembros de la misión JICA manifestaron su interés en iniciar la implementación del proyecto; asimismo presentaron al rector de la U.G.R.M. Dr. Jesús Manuel Angulo, documentos de sugerencias, para definir la situación y propósitos del proyecto.

El proyecto ganadero, se propone en primer lugar, elevar los índices de producción de ganado con técnicas modernas de inseminación artificial y genética de animales, la extensión pecuaria y la superación tecnológica.

Por su parte, Angulo, indicó que para la U.G.R.M. es muy positivo el he-



cho de que la facultad de Veterinaria cuente con un centro especializado de investigación en el campo de la genética, anunció además, que se ha procedido a la licitación pública para iniciar la construcción de las oficinas JICA en la Universidad.

Durante la permanencia de los miembros de la misión JICA, se relacionarán con las entidades que intervienen

en el proyecto para intercambiar opiniones sobre su aplicación.

La misión de JICA está integrada por el presidente Shuji Nakano, director de la granja estatal de Tottori; Seiichi Mizuta, de la división de cooperación internacional; Dr. Shiro Yoshimura director de la división nacional animal; Dr. Tshihiro Taki, inspector del servicio animal y el Ing. Kenichi Shishido, director de la división de zootecnia.

日本ミッション，家畜改良プロジェクトを正式にする。

新聞： " El Mundo "

日付： 1987年9月3日

昨日，JICA・日本ミッションはガブリエル・ルネ・モレノ大学において，サンタクルス県における家畜改良プロジェクト実施を年末までに開始するための資金・技術協力を確認した。

協力プロジェクトの最終協定の契約調印は9月10日に農牧省，サンタクルス開発公社，企画調整省，そしてガブリエル・レネ・モレノ大学の参加によって行われる予定である。

JICAのミッション・メンバーはプロジェクト実施開始に興味を示し，ガブリエル・レネ・モレノ大学総長・Dr. Jesus Manuel Anguloへプロジェクトの状況や目的を決定するための参考文書を提出した。

家畜改良プロジェクトは，第一に人工授精，家畜遺伝（記事上はこのように書いてある）の近代技術の行使によって家畜生産指数の向上，牧畜普及，技術向上を想定している。

大学側では総長は，ガブリエル・レネ・モレノ大学，獣医畜産学部にとって遺伝分野における研究センターをもつことは非常に良いことであると述べ，更に大学内にJICA事務所建設のための公団入札を始めたと声明した。

JICA・ミッションは滞在中，プロジェクトに協力する機関とプロジェクト実施について意見交換をするだろう。

JICA・ミッションのメンバーは次の通り。

1. 団長 : Shuji Nakano
Director de la granja estatal de tottori
2. Seiichi Mizuta
División de cooperación internacional
3. Dr. Shiro Yoshimura
Director de la división nacional animal
4. Dr. Toshihiro Taki
jusector del servicio animal
5. Jng. Kenichi Shihido
Director de la división de zootecnia



DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL EL DEBER

GALARDONADO CON EL "CONDOR DE LOS ANDES"
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE PRENSA
SEGUNDA EPOCA. FUNDADOR DR. LUCAS SAUCEDO SEVILLA

AÑO XXXI- Jueves 3 de Septiembre de 1987.- No. 6.624 Bs. 1 (\$bs. 1.000.00) 72 Págs.

Japoneses esperan buen resultado de acuerdo pecuario con Bolivia

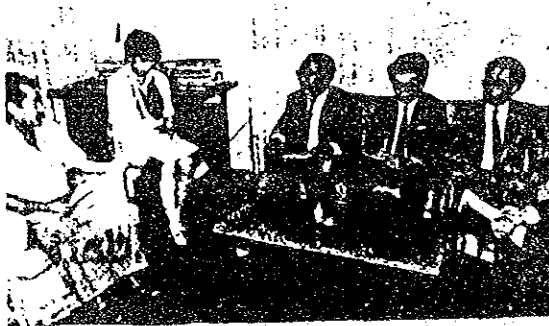
La misión de JICA que llegó en la víspera para ultimar detalles con miras a la suscripción de un acuerdo con Bolivia que permitirá encarar un programa de mejoramiento genético bovino, a través de su jefe, Dr. Shuji Nakano, hizo saber que ellos esperan un buen resultado del convenio de cooperación técnica que redunde en una substancial

elevación de los niveles de rendimiento y producción de carne y leche en materia ganadera.

Asimismo el Dr. Nakano sostuvo que su estada por segunda vez en Santa Cruz, permitirá adoptar las últimas determinaciones para construir un laboratorio piloto en la granja El Prado de la Universidad Gabriel René Moreno, que será el ente

ejecutor nacional del proyecto que contará con amplia asistencia económica y de recursos humanos de parte del Japón.

Ayer en la mañana los funcionarios del JICA visitaron la dirección regional del MACA junto al director Nacional de Ganadería, Dr. Ciro Justiniano, oportunidad en la que dialogaron ampliamente con el Dr. Alberto Vasquez quien dijo que era motivo de profunda satisfacción para Santa Cruz que se le haya tomado en cuenta para tan importante proyecto que permitirá mejorar substancialmente la actividad ganadera en el distrito y en especial en todo el país en general. En ese sentido comprometió todo el apoyo posible del MACA para las gestiones que realizan aquí los funcionarios nipones que además del Dr. Takano está compuesta por Seichi Mizuta, jefe de la división de cooperación internacional del JICA, el Dr. Shiro Yoshimura experto en sanidad animal, el Dr. Toshihiro Taki inspector del servicio de animales garantizados y Keniehi Shihido, del departamento de cooperación agrícola del JICA.



JAPONESES EN EL MACA Los integrantes de la misión del JICA que visitaron ayer al MACA dijeron que esperan un buen resultado del programa a implementarse para el mejoramiento genético bovino.

「日本人(ミッション)、ボリヴィア国との牧畜契約に良い結果を期待」

新聞：“El Deber”

日付：1987年

昨日、Dr. Shuji Nakano を団長とする J I C A ミッションがボリヴィア国における家畜改良プロジェクトの契約を調印する目的でやってきた。団長(Dr. 中野) は畜産分野における乳肉生産率を向上される。この技術協力契約の良い結果を期待している、と表明した。

Dr. Nakano は、サンタクルス県へはこれで2度目であり、この度ガブリエル・レネ・モレノ大学の “El Prado” がナショナル・プロジェクトのパイロット牧場として、日本による資金及び人員の援助によって実施されるであろうと述べている。

昨日の朝、J I C A ミッションは、M A C A 畜産局長である Dr. Ciro Justiniano と共に、サンタクルス県の M A C A を訪問した。この機会に Dr. Alberto Basquez と会議をもち、彼はこのプロジェクトがサンタクルス県や国にとって大変重要であるかを述べた。

このように M A C A はできるだけの協力をすることをミッションに約束した。

(以下、ミッションメンバー氏名)

Ultiman detalles para proyecto de mejoramiento genético bovino

Con la finalidad de ultimar los detalles que permitan la suscripción del convenio para la implementación del proyecto de mejoramiento genético bovino, arribó en pasadas horas una misión japonesa presidida por el Dr. Shuji Nakano director del Tottori National Livestock Station del Ministerio de Agricultura, Forestal y Pesca del Japón. La delegación estuvo en la Universidad "Gabriel René Moreno" conversando con el Rector Dr. Manuel Jesús Angulo y otras autoridades de la institución.

El Dr. Nakano que ya vino a Santa Cruz en marzo pasado a realizar los estudios y contactos preliminares, dijo que esta visita sirve para ultimar aspectos y definir algunos mecanismos que permitan la firma del convenio para la puesta en marcha del programa de mejoramiento. Señaló que con él vienen cinco expertos en el área técnica, producción y sanidad animal, agregando que tienen el máximo interés en agilizar los trámites para la materialización del proyecto. Con los criterios que recojan en Santa Cruz, retornarán a La Paz para concretar la suscripción del acuerdo de cooperación para lo cual trajeron un proyecto original que será la base para iniciar el trabajo. Dijo que estimaba que el documento debe ser firmado por representantes de la Universidad local, Corporación Regional de Desarrollo, Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios y el de Planeamiento.



MISION JAPONESA En la Universidad "Gabriel René Moreno" estuvieron ayer los componentes de la misión japonesa que vino para ultimar los detalles para el proyecto de mejoramiento genético bovino.

「家畜改良プロジェクトの詳細業務終了」

新聞：“El Deber”

日付：1987年9月3日

家畜改良プロジェクト実施契約調印のための詳細業務を終えるために、日本農林省のTottori National Livestock Station 場長であるDr. Shuji Nakano を団長とするミッションが来聖した。

このミッションはガブリエル・レネ・モレノ大学において総長のDr. M.J. Angulo 他責任者と会話をもたれた。

Dr. Nakano はサンタクルス県へは、2度目の訪問であり、前回は3月に行われた事前調査で、今回はプロジェクト実施に必要な最終的な調査と調位ののために来られた。

彼と共に、技術、生産、家畜衛生などの専門家である5人のメンバーがおり、皆このプロジェクト実施に興味を持っている。

後に、この協力プロジェクトの調印がラパス県において具体化する。そのために、業務開始の基盤となるオリジナル・プロジェクト文書を持って来ている。

最後に、ドクメントの調印については、ローカル大学、県開発公社、農牧省、企画調整省の各々の代表者が署名すると述べた。



El Mundo

Matutino Nacional Independiente

EXIJA: SEGUNDA SECCIÓN, CRÓNICA POLICIAL Y SEPARATA M.F.D.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA, BOLIVIA, SABADO 5 DE SEPTIEMBRE DE 1987 AÑO 9 N.º 2.926 56 PAGINAS

Misión japonesa recibe informe sobre los planes de ganadería

La delegación japonesa de la Agencia de Cooperación JICA que se encuentra en nuestra ciudad desde hace días, viene ultimando detalles para la firma del convenio e implementación del proyecto de mejoramiento genético para ganadería bobina en Bolivia, dijo el Dr. Ciro Justiniano, director nacional de ganadería.

Más adelante indicó que esta misión viene sosteniendo reuniones con representantes del sector productivo privado y estatal, para de esa forma llevar toda la información necesaria.

Explicó que este proyecto de acuerdo al planteamiento inicial, está siendo planificado para que sea desarrollado en tres fases.

La primera fase sería la instalación de una central de mejoramiento genético en Santa Cruz.

"Después de cumplir con esta instalación se hará una evaluación del trabajo desarrollado y la posterior fase abarcará El Chaco, el departamento del Beni, y posteriormente se ampliará en el resto del país".

REESTRUCTURACION DE LA GANADERIA

Desde el mes pasado, la dirección del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios de Santa Cruz, con la cooperación de instituciones cruceñas viene realizando la reestructuración de la ganadería.

El Dr. Ciro Justiniano, director nacional de esa repartición dijo que en la perspectiva de la reactivación económica que se viene implementando en el país, específicamente en el sector agropecuario debe consolidar la dotación de recursos y la creación de un modelo, para que permita garantizar la ejecución de proyectos y programas de la agropecuaria del departamento.

「日本ミッション，畜産計画の情報を受ける」

新聞：“El Mundo”

日付：1987年9月5日

ボリビア国における家畜改良プロジェクト実施と契約調印のために、JICA ミッションが数日前にサンタクルス県へ来られた、と農牧省畜産局長 Dr. Ciró Just niano が述べた。

このミッションは必要な情報を得るために公共又は個人牧場の生産者たちと会議を行っている。

このプロジェクトは最初の計画通り3期によって実施される、と説明された。

第1期はサンタクルス県における家畜改良センター設置である。設置後、実施された業務の評価を行い、最後の期に El Chaco、ベニー県、そして国全体へと広げる。

Reestructuración de la Gauaderca,

サンタクルス県の MACA は先月より、県内機関の協力で畜産の reestructuración を行っている。

この分野の責任者、Dr. Ciró Just niano は次の様に述べた。

国が行ってくる経済 reestructuración の展望は、特に農牧分野においては、recursos 及びモデル作成の強化をし、県の農牧計画実施を保証するものでなければならない。

6. 機材リスト(案)

1. 共用機材

品名	仕様等	品名	仕様等
乾熱滅菌器 高圧滅菌器 蒸留水製造装置 超音波洗浄器 発電機	450kVA程度のも	電子上皿天秤 恒温水槽 恒温器 電気冷蔵庫 給湯器	

2. 人工授精用器材

品名	仕様等	品名	仕様等
包皮内洗浄装置 人工腔 ゴム内筒殺菌保管箱 精液低温処理装置 精液活力検査用加温器 精液性状検査板 分光光度計 精液二次希釈装置 ストロー精液管 紫外線殺菌器 スタンプマシン 精液凍結用容器 精液凍結装置 自動温度記録計	加温ガートルのみ 精子数測定用 足踏み式	凍結精液保管器 凍結精液輸送器 液体窒素製造装置 液体窒素充填器 液体窒素貯蔵運搬器 顕微鏡 モニターカラーテレビ 牛精液注入器 腔鏡 頸管かん子 子宮洗浄器具一式 チャンネル	小型(ランドクーザーに入るもの) ランプ付

3. 家畜衛生用機材

品 名	仕 様 等
<備 品 類>	
培 養 器 (孵 卵 器)	37 ℃
嫌 気 ジ ャ ー (簡 易 型 インキュベーター)	真空度計付き
バ キ ュ ム コ ン プ レ ッ サ ー	
混 合 ガ ス	CO ₂ 10%, O ₂ 5%, N ₂ 85% ボンベ入り
E O ガ ス 滅 菌 器	ポリシーラー, E O ガスボンベ, 滅菌バッグ, 滅菌フイルム付き
恒 温 水 槽	
冷 凍 庫	-20 ℃, -80 ℃
生 物 顕 微 鏡	暗視野装置・写真撮影装置をつける
蛍 光 顕 微 鏡	
顕 微 鏡 加 温 装 置	
携 帯 用 顕 微 鏡	野外用
遠 心 分 離 機	15ml × 40 本用クラスのもの
高 速 遠 心 分 離 機	12000 rpm, 遠心管 250ml 程度のもの
携 帯 用 遠 心 分 離 機	野外用
P H メ ー タ ー	スタビライザー付き
ミ リ ポ ア フ ィ ル タ ー 装 置 一 式	吸引・排気両用ポンプを付随
デ ン ケ ー タ ー	
ホ モ ジ ナ イ ザ ー	刃, カップ付き
サ ー モ ミ キ サ ー (攪 拌 振 と り 器)	
電 圧 調 整 器	220V → 100V
マ イ ク ロ ピ ペ ッ ト	50~200μl 可変式
マ イ ク ロ チ ッ プ	
チ ッ プ 洗 浄 機	
マ イ ク ロ タ イ タ ー キ ッ ト 一 式	
コ ロ ニ ー カ ウ ン タ ー	
マ グ ネ チ ッ ク ス タ ー ラ ー	
ヘ マ ト ク リ ッ ト 用 遠 心 機	
ヘ マ ト ク リ ッ ト 測 定 板	
マ イ ク ロ プ レ ー ト 洗 浄 機	

品 名	仕 様 等
電 卓	
タイマー付き時計	
連続分注器	1, 2, 5, 10, 30ml
ノギス	
解剖用具セット一式	
ピペット滅菌缶	ステンレス製
試験管滅菌缶	"
ピペット洗浄器	内筒付き
試験管立て	ステンレス製 50, 100本用 小・中・大試用
薬 匙	
スライドボックス	標本保存用
寄生虫検査器具一式	肝蛭検査用具, EPG 計算盤, メッシュ, 尖底速心管及 びラック等
シャーレ滅菌缶	
クーラーボックス	検体輸送用, 保冷 (アイスパック) 付き
血清蛋白屈折計	
煮沸滅菌器	
ガスバーナ	
ガスコンロ	
腔 鏡	牛用
子宮頸管鉗子	
包皮腔内洗浄用器具	
腔粘液採取器	
鼻鉗子 (ノーズキャッチャー)	
平 打 縄	
毛刈剪刀	
ピンセット	無鉤・有鉤・ルーツェ サイズ各種
ハサミ	各種, サイズ各種
白金耳の柄	細菌検査用
アルコールランプ	野外用
バ ッ ト	各 種
ステンレストレイ	
ダイヤペン	

品 名	仕 様 等
白血球分類機	
血球計算盤	ノイバイエル式
洗浄カゴ	ステンレス製
数取器(カウンター)	
ピペットエイドドラモンド	
ドライヤー	
スライド乾燥器	
<消耗品(器具等)>	
採血針	シングルタイプ, 動物用, 18G×1 $\frac{1}{2}$
採血ホルダー	
真空採血管	2ml EDTA-2Na入り
"	10ml ヘパリンナトリウム入り
"	10ml, 15ml ブレイン, シリコンコート
血清保存用サンプルびん	5ml スクリューキャップ付き
ヘマトクリット毛細管	ブレイン
ヘマトクリット用シーラー	
試験管	小試・中試・大試・特大試直口
ねじ口試験管	16×125mm
三角フラスコ	50 ~ 2,000ml 各種
メスフラスコ	100, 500, 1,000ml
メスシリンダー	50 ~ 2,000ml 各種
ビーカー	50 ~ 500ml 各種
試薬びん	
染色びん	
ポリ容器	50 ~ 1,000ml 各種
下口活栓付ピン	細口, 10 ℓ
シャーレ	外径100×高さ23mm ガラス製及びディスプレイザブル
注射筒	2, 5, 10, 20, 50ml ガラス製・ディスプレイザブル
メスピペット	1, 2, 5, 10, 20ml
" (先端目盛)	1, 2, 5, 10ml
駒込ピペット	5, 10ml ゴム帽付き
パストールピペット	ゴム帽付き
注射針	各種

品 名	仕 様 等
ツベルクリン用注射筒	1 ml
二 段 針	
メランジュール	血球計算用, ゴム管付き
洗 浄 び ん	ポリエチレン製 250, 500ml
遠 心 管	50, 100mlフタ付き, ポリ製, ガラス製
体 温 計	獣医用
液 温 計	赤液 -100~50℃, 0~50℃, 0~100℃, 0~200℃
ロ ー ト	
ゴ ム 栓	小試・中試用
シ リ コ ン 栓	小試・中試用
ステンレスキャップ	小試・中試・特大試用
乳 鉢	乳鉢付き
白 金 線	
ニ ク ロ ム 線	
スライドグラス	76×26mm 白フチ磨
"	76×26mm 無蛍光
カバーグラス	
PH 試験紙	
濾 紙	
ガ ラ ス 管	
ガ ラ ス 棒	
シリコンチューブ	内径 3mm, 5mm
エマージョンオイル	
薬 包 紙	
テーブラベル	
パラフィルム	
アルミホイル	
ポ リ 袋	各種サイズ
カ ッ ト 綿	
ガ ー ゼ	
さ ら し	
キ ム ワ イ プ	
手術用ゴム手袋	

品 名	仕 様 等
サクラメント手袋 ガスマッチ ペーパーストッパー ラ ッ プ 実 験 衣 ゴ ム 長 靴 血清凝集反应用平板 洗 浄 ブ ラ シ <そ の 他> 培 地 類 試 薬 類 色 薬 剤 (染色液) 消 毒 液 抗 生 物 質 抗原・標識抗体 免 疫 血 清	小試・中試用 (綿栓に代るもの) 白衣, ズボン ガラス製, 区画線入り ブルセラ, キャンピロバクターの他, 一般細菌検査用 ディスクを含む

4. 飼養管理用機材

品 名	仕 様 等
水 分 計 鎌 電 気 牧 柵 バ ラ 線 除 角 器 削 蹄 器 具 平 打 縄	

5. 家畜育種用機材

品 名	仕 様 等
測 尺 器	
牛 衡 器	
ミルコテスター	牛乳検査器械
ミルクスケール	牛乳検査器械
入 墨 器	個体標識
イヤータグ	個体標識
パソコン	統計処理等

JICA